



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

# **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”**

## **PROPUESTA DE ACTIVIDAD VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**Unidad Académica Responsable:**

Carrera de Educación Inclusiva

**Nombre de la actividad:**

**Creando mi cuento**

**Curso Responsable:**

**Primero Educación Inclusiva**

**Profesor Tutor ISTJ:**

**Lic. Mónica Muñoz**

**25/05/2019**



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

## Índice

Índice.....	ii
Nombre de la actividad.....	1
Unidad académica Responsable.....	1
Equipo responsable.....	1
Tipo de Actividad.....	1
Contexto situacional.....	1
Problemática o necesidad.....	2
Justificación.....	3
Objetivos.....	4
General.....	4
Específico.....	4
Grupo beneficiario.....	4
Lugar a desarrollar la actividad.....	4
Fecha propuesta para el desarrollo.....	4
Tiempo estimado de desarrollo de la actividad.....	4
Metodología de la Investigación.....	5
Tipos de investigación.....	5
Investigación de campo y exploratoria.....	5
1.13.2. Investigación bibliográfica o documental.....	5
Recursos requeridos.....	6
Presupuesto.....	7
Cronograma de acciones para ejecutar la actividad.....	7
Firma de responsables.....	7



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

## 1. Nombre de la actividad.

Creando mi cuento: Estas clases de actividades les ayuda a las niñas y niños a potenciar su imaginación al mismo tiempo que crea, o consolida, los lazos afectivos, también la capacidad de transmitir valores.

## 2. Unidad académica Responsable.

Carrera: Educación Inclusiva

Nivel: Primero

Asignatura: Expresión Oral y Escrita

## 3. Equipo responsable.

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1722094172	ANDRADE MEDRANDA FLOR VANESSA
1713353421	CARRERA VINUEZA EDUVIGES AIDE
1723924757	AMAYA RODRIGUEZ ANGIE NICOLE
1204523581	CERNA MALDONADO ADELAI DA EULALIA
1202200364	CORDOVA GARCIA NORYS MARISOL
2300554900	DIEZ CALAPIÑA MERY FERNANDA

Lic. Mónica Muñoz.

**DOCENTE**

## 4. Tipo de Actividad.

Vinculación con la sociedad mediante la Narración y actuación de Creando mi cuento

## 5. Contexto situacional.

La vinculación con la sociedad es una parte importante dentro de la carrera de Educación Inclusiva, esto les contribuye a los y las estudiantes a relacionarse con los niños desde sus primeros semestres de su carrera.



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

Es donde nace la idea de realizar los cuentos vivos que cumplen con una importante función educativa al mismo tiempo que inician a las y los niños en el placer de la lectura. En la actualidad los cuentos constituyen una parte muy importante de la formación como personas y así lo recoge la legislación educativa.

La narración de cuentos es una parte común de la vida. Muchos las y los niños y adultos cuentan historias diariamente a amigos, familiares o compañeros de trabajo. Sin embargo, la narración puede ser más que un pasatiempo social; sus beneficios en la escuela son numerosos. Los estudiantes que cuentan historias mejoran sus habilidades de lenguaje, habilidades sociales, creatividad y capacidad de aprendizaje. Tan temprano como en la edad preescolar, los niños aprenden a contar historias y, aún a esa joven edad, sus mentes se benefician de la narración de cuentos.

## **6. Problemática o necesidad.**

En el instituto Superior Tecnológico Japón en primer semestre de la carrera de Educación Inclusiva, se ha visto la necesidad de realizar vinculación con la sociedad; ya que desde los primeros semestres las y los estudiantes deben tener vivencias y cercanía con los niños y niñas de las instituciones educativas, esto les ayudará a afianzar sus conocimientos y buscar estrategias para poder convivir con los estudiantes en un salón de clases, es así que se propone realizar una actividad de vinculación en las instituciones.

En la actualidad en la Unidad Educativa Dr. Manuel Benjamín Carrión los estudiantes desde temprana edad realizan a diferentes actividades para adquirir y alcanzar los aprendizajes requeridos, además que necesitan tener amor a la lectura por la cual se toma en cuenta los cuentos vivos para que los y las niñas tengan una manera diferente de desarrollar sus destrezas y creatividad ya que la narración se utiliza en las aulas para ayudar a los niños a desarrollar habilidades de lenguaje oral. Los niños en edad



## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

preescolar especialmente pueden beneficiarse de contar historias, ya que sus habilidades lingüísticas no son lo suficientemente avanzadas para un aula formal.

Por medio de la narrativa de cuentos, los estudiantes aprenden a armar palabras y frases en párrafos y oraciones lógicas. Basarse en las habilidades del lenguaje es una meta importante de la narración de aula y puede aumentar la confianza del niño en su capacidad para comunicar ideas y percepciones.

### 7. Justificación

Esta actividad de vinculación es conveniente ya que contempla motivar a las y los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Japón de la carrera de Educación Inclusiva a tener un vínculo con los niños y niñas de las unidades educativas y así poder desarrollar estrategias para el interés lectura en las y los niños de la Unidad Educativa Dr. Manuel Benjamín Carrión. Puesto que es importante para el desarrollo intelectual, amor a la lectura y técnicas para la formar entes críticos e imaginativos, además los estudiantes pueden desarrollar su imaginación y de esta manera se hace énfasis a una problemática y contribuye y mejorar el aprendizaje y personalidad del niña y niños.

Desde pequeños los niños están acostumbrados a escuchar y más adelante a leer todo tipo de cuentos. Esta especie literaria se conoce como parte de aprendizaje para promover los valores y por consiguiente, quien tiene un buen hábito a la lectura; además de contribuir desarrolla la capacidad de expresión, comprensión y la parte valorativa.

Los cuentos infantiles poseen un indudable valor literario lingüístico y pedagógico; además se utiliza diversas estrategias para utilizarlos los estudiantes buscando ejercitar mejor su vocabulario, entretenimiento, imaginación y enseñar normas de vida, ideas nuevas aplicadas en el funcionamiento en valores.



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

## 8. Objetivos

### 8.1.General.

Realizar actividad de creación de cuentos a través de la narración y actuación de cuentos para el desarrollo del lenguaje oral en niñas y niños

### 8.2.Específico.

1. Compartir experiencias con los y las niñas de las instituciones educativas.
2. Realizar actividades para adquirir experiencias en las instituciones educativas mediante proyectos de vinculación.
3. Desarrollar la creatividad y la imaginación a través actividades de vinculación con la sociedad en las instituciones educativas.

## 9. Grupo beneficiario.

Con este proyecto serán beneficiados 150 estudiantes de educación inicial de 3 y 4 años, jornadas: matutina y vespertina, de la **Unidad Educativa “Dr. Manuel Benjamín Carrión”**, Ubicado en la Av. La Lorena, perteneciente a la zona urbana.

## 10. Lugar a desarrollar la actividad.

La actividad se llevará a cabo Av. La Lorena- Coop. Abdón Calderón **Unidad Educativa “Dr. Manuel Benjamín Carrión”**

## 11. Fecha propuesta para el desarrollo.

10 de junio 2019

## 12. Tiempo estimado de desarrollo de la actividad.

Se requiere de 10 horas para la actividad



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

## **13. Metodología de la Investigación**

Esta investigación en general tuvo un carácter descriptivo porque permitió analizar los hechos como se presentan en la realidad, conocer la incidencia de la vinculación con la sociedad y en niñas y niños de 3 a 4 años de edad, de la Unidad Educativa Dr. Manuel Benjamín Carrión, Parroquia Chiguilpe, Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas,

### **Tipos de investigación.**

Para culminar oportunamente con esta exploración, la autora se tuvo que recurrir y ampararse en algunos tipos de investigación, como se detallan a continuación:

### **Investigación de campo y exploratoria**

Es responsabilidad de la autora de la investigación escoger la técnica más adecuada, como lo menciona (Calero, 2010) “las investigaciones de tipo exploratorias ofrecen un primer acercamiento al problema que se pretende estudiar y conocer, se realiza para conocer el tema que se abordará, lo que permite familiarizarse con algo que hasta el momento se desconoce” (p.95). Este tipo de investigación conocida también como de campo, permitió visorar un panorama o conocimiento superficial del tema, pero es el primer paso inevitable para cualquier tipo de investigación posterior que se quiera llevar a cabo, debido a su realización en el lugar de los hechos toma en cuenta la problemática dentro del aula y de los pequeños con problemas de desarrollo del lenguaje. Investigación bibliográfica o documental



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

## **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”**

Se tiene en cuenta la investigación acción y sus diferentes técnicas como medio de investigación, por ello en esta exploración fue muy útil la innovación tecnológica que permitieron investigar en folletos o libros digitales por medio del internet y los navegadores crhome gotzila y explorer entre otros.

(Mabel, 2006) Afirma que:

**La investigación bibliográfica o documental, se caracteriza por la utilización de documentos; recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes; utiliza procedimientos lógicos y mentales de toda investigación; análisis, síntesis, deducción, inducción, entre otros, realiza un proceso de abstracción científica, generalizando sobre la base de lo fundamental; supone una recopilación adecuada de datos que permiten redescubrir hechos, sugerir problemas, orientar hacia otras fuentes de investigación, orientar formas para elaborar ins-trumentos de investigación y elaborar hipótesis (p.83).**

#### **14. Recursos requeridos.**

Trajes.

Escenarios.

Amplificación.

Micrófonos.

Materiales del entorno.

Otros.



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

## 15. Presupuesto

Acciones	Cantidad	Valor
Trajes	5	50
Escenarios	2	10
Amplificación	1	10
Materiales	10	10
	Sub Total	
	TOTAL	80

## 16. Cronograma de acciones para ejecutar la actividad.

ACTIVIDAD	SEMANA	FECHA	HORAS
Entrega de oficio a la institución	1	17/05/2019	1
Recopilación de información	2	25/05/2019	2
Elaboración de materiales	2	08/06/2019	4
Presentación de las actividades	3	11/06/2019	3

## 17. Firma de responsables

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMAS
ANDRADE MEDRANDA FLOR VANESSA	
CARRERA VINUEZA EDUVIGES AIDE	
AMAYA RODRIGUEZ ANGIE NICOLE	
CERNA MALDONADO ADELAIDA EULALIA	
CORDOVA GARCIA NORYS MARISOL	
DIEZ CALAPIÑA MERY FERNANDA	

Lic. Mónica Muñoz  
DOCENTE



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

## INFORME FINAL DE LA ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Unidad Académica Responsable:**

Carrera Educación Inclusiva

**Nombre de la actividad:**

Creando mi cuento

**Curso Responsable:**

Primer semestre de Educación Inclusiva

**Profesor Tutor ISTJ:**

Lic. Mónica Muñoz

11/06/2019



REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

## ÍNDICE

ÍNDICE .....	1
Nombre de la actividad ejecutada .....	1
Antecedentes de la necesidad o problemática .....	1
Objetivo a alcanzar .....	1
Cronograma de acciones. ....	1
Informe de actividades por pasos. ....	2
Grupo beneficiario.....	2
Resultados obtenidos.....	2
Conclusiones .....	3
Recomendaciones.....	3
Firmas de responsables.....	3
ANEXOS.....	4

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

## 1. Nombre de la actividad ejecutada

Creando mi cuento: Estas clases de actividades les ayuda a las niñas y niños a potenciar su imaginación al mismo tiempo que crea, o consolida, los lazos afectivos, también la capacidad de transmitir valores.

## 2. Antecedentes de la necesidad o problemática

El instituto Superior Japón dentro de sus funciones ha definido a la vinculación con la colectividad como una de las tareas primordiales, con el objeto solucionar ciertas problemática fundamentales, interrelacionado con los procesos propios de las instituciones educativas, tratando de apoyar en las necesidades que hay dentro de los niveles de educación inicial, una de las necesidades es el interés de los estudiantes mediante la narración que se utiliza en las aulas para ayudar a los niños a desarrollar habilidades de lenguaje oral.

Los niños de educación inicial especialmente pueden beneficiarse de contar historias, ya que sus habilidades lingüísticas no son lo suficientemente avanzadas para un aula formal. Por medio de la narrativa de cuentos, los estudiantes aprenden a armar palabras y frases en párrafos y oraciones lógicas. Basarse en las habilidades del lenguaje es una meta importante de la narración de aula y puede aumentar la confianza del niño en su capacidad para comunicar ideas y percepciones.

## 3. Objetivo a alcanzar

Realizar vinculaciones con la sociedad en las instituciones educativas mediante actividades mediante la narración de cuentos para el desarrollo de la expresión oral.

## 4. Cronograma de acciones.

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

ACTIVIDAD	SEMANA	FECHA	HORAS
Entrega de oficio a la institución	1	17/05/2019	1
Recopilación de información	2	25/05/2019	2
Elaboración de materiales	2	08/06/2019	4
Presentación de las actividades	3	11/06/2019	3

## 5. Informe de actividades por pasos.

La actividad de vinculación se llevó a cabo con las estudiantes de Educación Inclusiva.

- Socialización con estudiantes de primer semestre de la carrera de Educación Inclusiva.
- Entrega del oficio a la Institución educativa.
- Investigación primaria para elaboración de la propuesta de actividad de vinculación.
- Ensayos de cada uno de los cuentos por parte de los estudiantes asignados en el grupo.
- Aplicación de la actividad en la Institución Educativa.

## 6. Grupo beneficiario

Con este proyecto serán beneficiados 25 estudiantes del Instituto Superior Japón y 150 estudiantes de educación inicial de 3 y 4 años, jornadas: matutina y vespertina, de la **Unidad Educativa “Dr. Manuel Benjamín Carrión”**, Ubicado en la Av. La Lorena, perteneciente a la zona urbana.

## 7. Resultados obtenidos

Se obtuvo un resultado favorable para realizar la presentación en la institución educativa, el cual se procedió a dar ejecución a la actividad de vinculación, obteniendo excelentes resultados, ya que las niñas y niños estuvieron muy atentos a las presentaciones de los creando mi cuento.

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

Esta actividad permitió que se desarrollen las destrezas de expresión oral en niñas y niños de la Unidad Educativa Benjamín Carrión. Permitiéndoles expresarse de mejor manera.

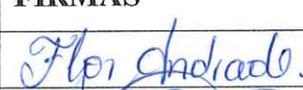
## 8. Conclusiones

La participación de los estudiantes en las actividades de vinculación con la colectividad es muy importante tanto para los estudiantes de las instituciones educativas como para las estudiantes de educación inclusiva, ya que la experiencia de estar con los niños es única, se les refleja en la satisfacción al ver concluido con éxito la actividad.

## 9. Recomendaciones

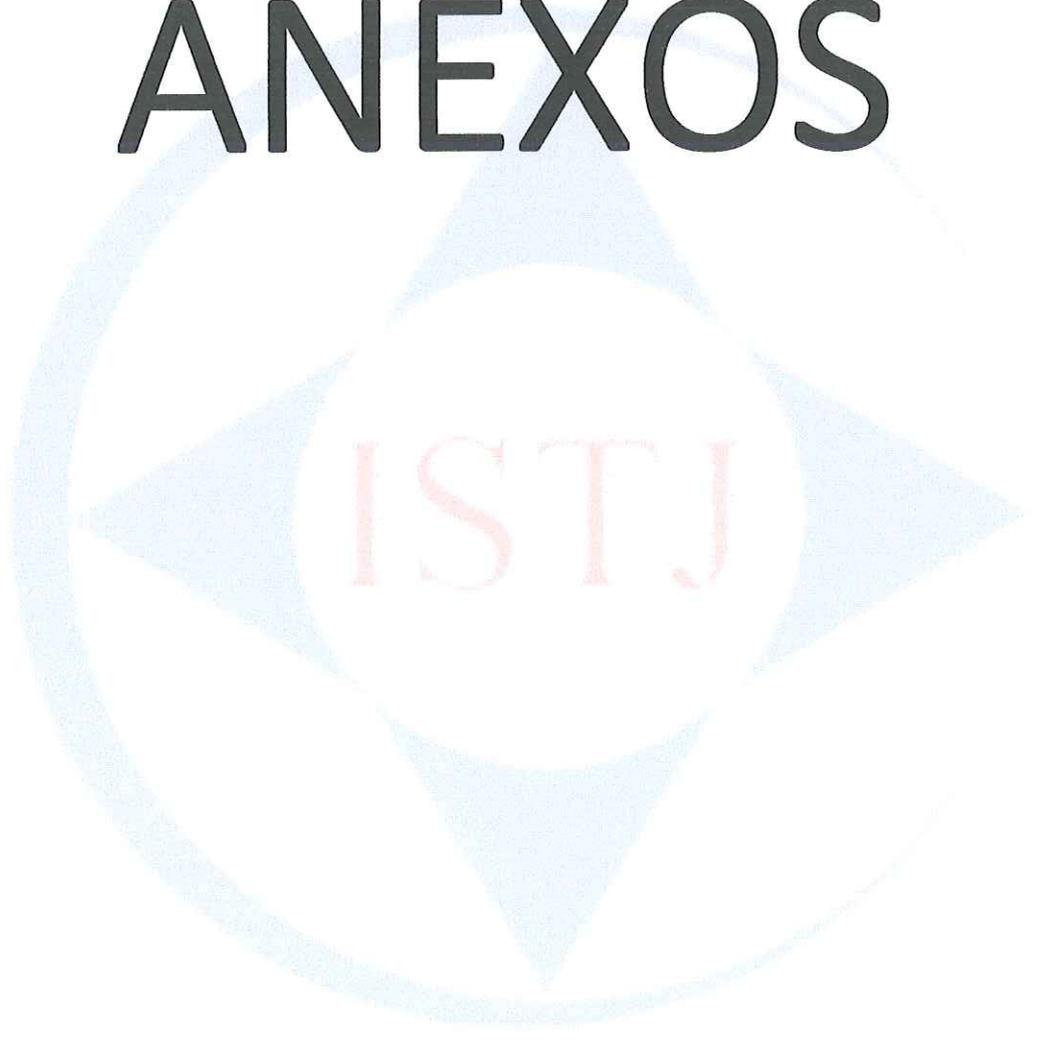
Que el Ministerio de Educación de las facilidades para realizar las actividades con las instituciones educativas, ya que de esta manera pueden tener la primera experiencia con los niñas y niñas dentro de las unidades educativas.

## 10. Firmas de responsables

APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMAS
ANDRADE MEDRANDA FLOR VANESSA	
CARRERA VINUEZA EDUVIGES AIDE	
AMAYA RODRIGUEZ ANGIE NICOLE	
CERNA MALDONADO ADELAIDA EULALIA	
CORDOVA GARCIA NORYS MARISOL	
DIEZ CALAPIÑA MERY FERNANDA	

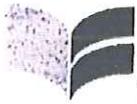
  
**Lic. Mónica Muñoz**  
**Docente**

# ANEXOS



ISTJ

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”



Coordinación Zona 4  
Ministerio de Educación



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
JAPÓN

**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN, CUYO PROPÓSITO ES LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Coordinación zonal 4 del Ministerio de Educación del Ecuador, representado legalmente por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, conforme se justifica con la copia certificada de la Acción de Personal No. 000292 de fecha 30 de mayo de 2017, parte a la que en adelante se denominará “**LA COORDINACIÓN Z4**”; y, por otra parte, el Instituto Tecnológico Superior Japón, representada por la Dra. Sheila Dayán Aguilar Pazmiño, en calidad de Directora, parte a la que en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**”; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

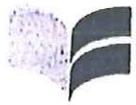
**1.1 “LA COORDINACIÓN Z4”,** es un nivel desconcentrado de la institución pública rectora del sistema educativo nacional y encargada de llevar adelante las políticas establecidas en el Marco Legal Educativo, tiene como misión: *“Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana”,* y como visión *“El Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación.”*

**1.2. “EL INSTITUTO”,** El Instituto Superior Tecnológico Japón se inspira por los principios señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de Educación Superior para el conjunto de instituciones que integran el Sistema Nacional de Educación Superior y en los contenidos en el Reglamento General de los Institutos Tecnológicos Superiores. Tiene como misión *“Formar profesionales líderes con un alto espíritu moral, ético y humano comprometido con el proceso de desarrollo del país, mediante una formación científica, tecnológica en las especialidades, brindando la oportunidad para que las personas de bajos recursos económicos logren un alto nivel de competitividad que les permita desenvolverse*

1 

*Instituto Japon*

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”



Coordinación Zona 4  
Ministerio de Educación



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
JAPÓN

*eficaz y evidentemente en nuestra sociedad y trabajen mientras estudian.” y como visión “Llegar a la excelencia académica mediante la utilización de técnicas y estrategias metodológicas acordes a nuestra realidad social frente al mundo globalizado actual logrando de esa manera conseguir profesionales con actitudes, destrezas y criterios positivos capaces de desenvolverse correcta y eficazmente en el espacio personal, familiar y laboral.”*

**1.3. “EL INSTITUTO”**, mediante oficio N°0001-DA-ITSJ de fecha 7 de junio del 2017, solicitó al Dirección Distrital de Educación 23D02 la elaboración y suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de que los estudiantes puedan hacer sus prácticas y de vinculación con estudiantes de las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación.

**1.4. Informe Técnico N°DZDPE-CZ4-2017-054-INF** de fecha 24 de noviembre de 2017, elaborado por la Ing. Mónica Dañila Mendoza Álava, Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, supervisado por la Ing. Rossana Lara Mendoza, Directora Zonal de Desarrollo Profesional Educativo y aprobado por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, Coordinadora Zonal 4 de Educación, en el que se concluye *“...que existe la viabilidad para la suscripción del convenio específico interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Superior Tecnológico Japón, para la vinculación de los estudiantes en las Instituciones Educativas.”*

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

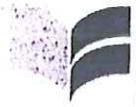
**2.1.** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*

**2.2.** El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal.”*

**2.3.** El artículo 226 de la normativa jurídica *Ibidem* determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

*27*

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”



Coordinación Zona 4  
Ministerio de Educación



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
JAPÓN

**2.4.** El artículo 344 del cuerpo legal antes citado determina que “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema*”.

**2.5.** El Artículo 347 de la Constitución de la República, establece que será responsabilidad del Estado: “...**6.** *Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes...*”

**2.6.** La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350 de, señala que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación Académica y Profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**2.7.** La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su **Art. 6.-** “*Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: ...f. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes;...*”

**2.8.** La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 21 establece que el Ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el Sistema Nacional de Educación.

**2.9.** De igual manera el artículo 22 literal r del mismo cuerpo legal dispone lo siguiente: “*Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación*”.

**2.10.** El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “*(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus*

2



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”



*méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.*

**2.11.** El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior. (LOES) establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos; así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)”.*

**2.12.** En su artículo 155 el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

**2.13.** Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, mediante el cual el Ministro de Educación delega a las Coordinaciones Zonales, *“...o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos”.*

## **CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto permitir e implementar que los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Japón realicen vinculación en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas.

## **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO.**

### **4.1 OBJETIVO GENERAL.**

42

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”



Coordinación Zona 4  
Ministerio de Educación



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
JAPÓN

Establecer las obligaciones y responsabilidades del Instituto Tecnológico Superior Japón y del Ministerio de Educación para la implementación de la vinculación de estudiantes en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas, de acuerdo al análisis del requerimiento y de la disponibilidad correspondiente.

## **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En base al presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

### **5.1 Obligaciones Conjuntas**

**5.1.1** Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos.

**5.1.2** Designar a los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio específico de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución.

**5.1.3** Suscribir el convenio para la implementación del programa de prácticas pre - profesionales con la comunidad educativa.

**5.1.4** Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, ejecución y cierre del proceso.

**5.1.4** También se establece que, para garantizar resultados que fortalezcan la formación del practicante dentro del aula, no se realizará modificación a las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente en lo que respecta a las obligaciones.

**5.1.5** Este documento constituye un acuerdo de carácter exclusivamente académico y se establece que no existirá ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los estudiantes de las prácticas pre – profesionales con la unidad educativa que los acoge, por lo tanto no se establece remuneración o subvención de ningún tipo.

**5.1.6** Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

### **5.2 Obligaciones de “LA COORDINACIÓN Z4”.**

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”



**5.2.1** Inducción a los estudiantes que van a ingresar a realizar sus proyectos, o indicaciones en las UE de la normativa del MINEDUC y reglas para convivencia armónica y cultura de paz.

**5.2.2** Designar al personal que coordinará las acciones de coordinación para que los estudiantes realicen las prácticas pre profesionales y vinculación.

**5.2.3** Brindar las facilidades a los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales y vinculación en la unidad educativa que se solicitare o según las necesidades de la Dirección Distrital, a fin de que puedan cumplir con sus actividades en los horarios establecidos.

**5.2.4** Brindar las condiciones para la realización de las prácticas pre profesionales y vinculación, previa aprobación de cronogramas.

**5.2.5** Informar al Instituto Tecnológico Japón, sobre cualquier problema durante la ejecución de las actividades objeto del presente convenio que atente con el buen término de las actividades objeto del presente.

**5.2.6** Facilitar a las Instituciones de Educación Superior (IES), tras la respectiva solicitud y análisis de disponibilidad, un listado de instituciones educativas fiscales asignadas como espacios para el desarrollo de programas de prácticas pre profesionales y vinculación.

**5.2.7** A través del MINEDUC, los estudiantes recibirán una inducción respecto a las rutas y protocolos, derechos y obligaciones de la comunidad educativa y respecto al área a vincular, que estará dirigida por la Dirección Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación a la Educación (ASRE), quien generará un cronograma para efecto de la inducción, y posterior se evaluará a los estudiantes para medir los conocimientos adquiridos.

### **5.3 Obligaciones de “EL INSTITUTO”.**

**5.3.1** Asignar los estudiantes para realizar las prácticas pre profesionales y vinculación en cada período académico en el área que requiera.

**5.3.2** Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades convenidas por medio del personal designado por las instituciones para control y seguimiento, nombradas en el presente Convenio.

**5.3.3** El Instituto entregara a los estudiantes los formatos correspondientes para el seguimiento control de actividades y asistencia de las prácticas pre profesionales y vinculación.

**5.3.4** El estudiante en práctica se registrá de acuerdo al reglamento y normas que existe en la Institución.

62

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"



**5.3.5** Hacer cumplir con responsabilidad las actividades asignadas por su tutor.

**5.3.6** Participar y apoyar el desarrollo de espacios de coordinación y encuentro para la generación de propuestas, herramientas y/o lineamientos en beneficios de los educandos.

**5.3.7** Firmar el acuerdo de confidencialidad, y a efecto del cumplimiento de las normativas y reglas del MINEDUC.

**5.3.8** Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

## **6 CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO.**

**6.1** El convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento.

**6.2** Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en el convenio, de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.**

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

Todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio deberán reconocer la participación de las instituciones participantes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores. Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse, para si ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de las otras instituciones sin previa autorización escrita.

## **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES.**

Las partes no mantendrán ningún tipo de relación laboral de dependencia con las personas delegadas de las otras comparecientes, quienes

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”



desarrollarán las actividades necesarias con el fin de cumplir el objeto y obligaciones del presente instrumento.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente a las instituciones participantes respecto de las relaciones laborales mantenidas entre ellas y sus colaboradores, ni entre los estudiantes que realicen la vinculación.

#### **CLÁUSULA NOVENA. – CORRESPONSABILIDAD.**

La Coordinación Zonal 4 de Educación y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador se comprometen a velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes; y adoptaran medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, siendo particularmente responsables El Instituto Tecnológico Superior Japón de participar dicha política en compromiso a los estudiantes realicen las prácticas y pasantías en las Instituciones Educativas. Y además el Instituto se compromete a ejecutar las acciones administrativas y denunciar a los entes judiciales en caso de que alguno de los estudiantes designados por el Instituto se vea involucrado como actor de algún acto que violente la integridad física, sexual o psicológica de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará bajo la responsabilidad de la Directora Distrital 23D02 de Educación, por parte del “**LA COORDINACIÓN Z4**” y por parte de “**EL INSTITUTO**” el administrador será su Rector/a o su delegado.

Las responsabilidades de cada uno de los administradores del convenio son:

- 10.1 Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 10.2 Velar por el correcto desarrollo de las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta.
- 10.3 Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 10.4 Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

89

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"



**10.5** Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento del objeto del instrumento.

**10.6** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

**10.7** Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio, y denunciar antes las autoridades que correspondan en caso de ser meritorio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES.**

**11.1** Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

**11.2** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores del convenio mediante oficio.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**12.1** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

**12.2** De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Portoviejo.

**12.3** De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

**13.1** Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

98

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”



Coordinación Zona 4  
Ministerio de Educación



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
JAPÓN

**13.2** Cumplimiento del objeto del presente convenio.

**13.3** Mutuo acuerdo de las partes; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.

**13.4** Cumplimiento del plazo.

**13.5** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

**13.6** Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS BIENES Y DERECHOS**

Todas las actividades a realizarse en virtud del presente convenio serán en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades educativas de la provincia Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PUBLICIDAD.**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad por mal uso y/o uso no autorizado.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Portoviejo, en orden de comparecencia.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

10 

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”



Coordinación Zona 4  
Ministerio de Educación



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
JAPÓN

**“LA COORDINACIÓN Z4”:**

**Dirección:** Cdla. San José, 4ta Transversal – Portoviejo -Manabí  
**Teléfonos:** (05) 3043565  
**Correo electrónico:** [mariab.santos@educacion.gob.ec](mailto:mariab.santos@educacion.gob.ec)

**“LA UNIVERSIDAD”:**

**Dirección:** Av. Galápagos 505 y Calle Cuenca (frente a Solca)  
**Teléfonos:** 02 2760 463 /0987 737 102  
**Correo Electrónico:** [itsj\\_japon@hotmail.com](mailto:itsj_japon@hotmail.com)

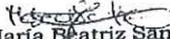
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Forman parte del convenio los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

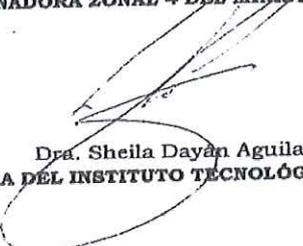
1. Nombramiento de la Directora del Instituto Tecnológico Superior Japón.
2. Acción de Personal de la Coordinadora Zonal 4 del Ministerio de Educación y delegación donde se determine competencia, atribución y capacidad.
3. Informes técnicos de viabilidad.
4. Los demás que sean necesarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. –ACEPTACIÓN.**

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en (4) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, a 1 día del mes de diciembre de 2017.

  
Mg. María Beatriz Santos-Vélez  
COORDINADORA ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



  
Dra. Sheila Dayán Aguilar Pizarro  
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

REGISTRADO

119

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

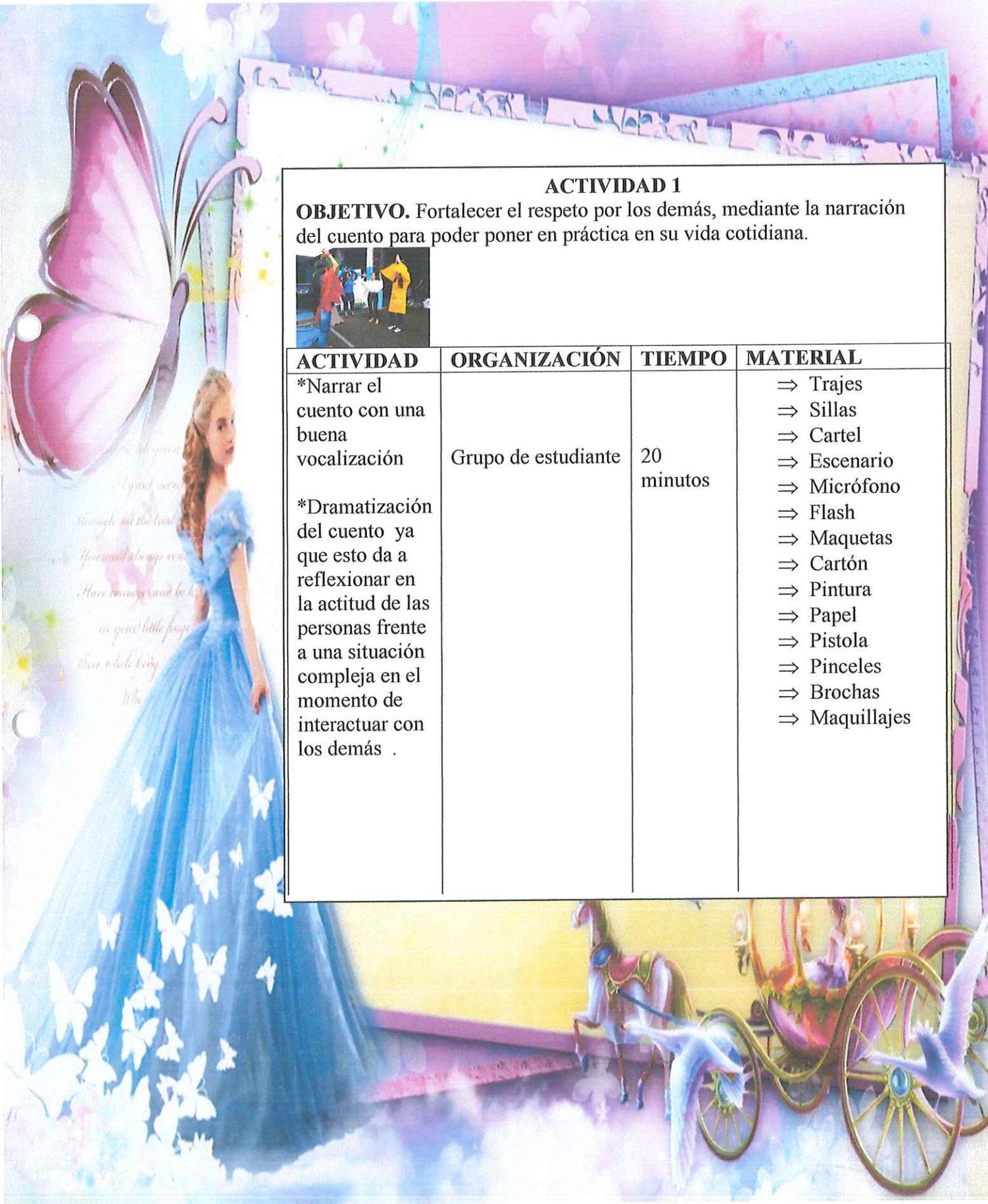
## 1. Material audiovisual y/o Material fotográfico.



## GUÍA METODOLÓGICA

<b>Tema:</b>	Guía metodológica actividades, Creo mi cuento
<b>Beneficiarios:</b>	150 niñas y niños
<b>Ubicación:</b>	Santo Domingo de los Tsáchilas
<b>Cantón:</b>	Santo Domingo de los Colorados
<b>Parroquia:</b>	Chiguilpe
<b>Sector:</b>	La Lorena
<b>Unidad Educativa:</b>	“Dr. Manuel Benjamín Carrión”
<b>Área</b>	Inicial 1 y 2 matutina y vespertina

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”



### ACTIVIDAD 1

**OBJETIVO.** Fortalecer el respeto por los demás, mediante la narración del cuento para poder poner en práctica en su vida cotidiana.



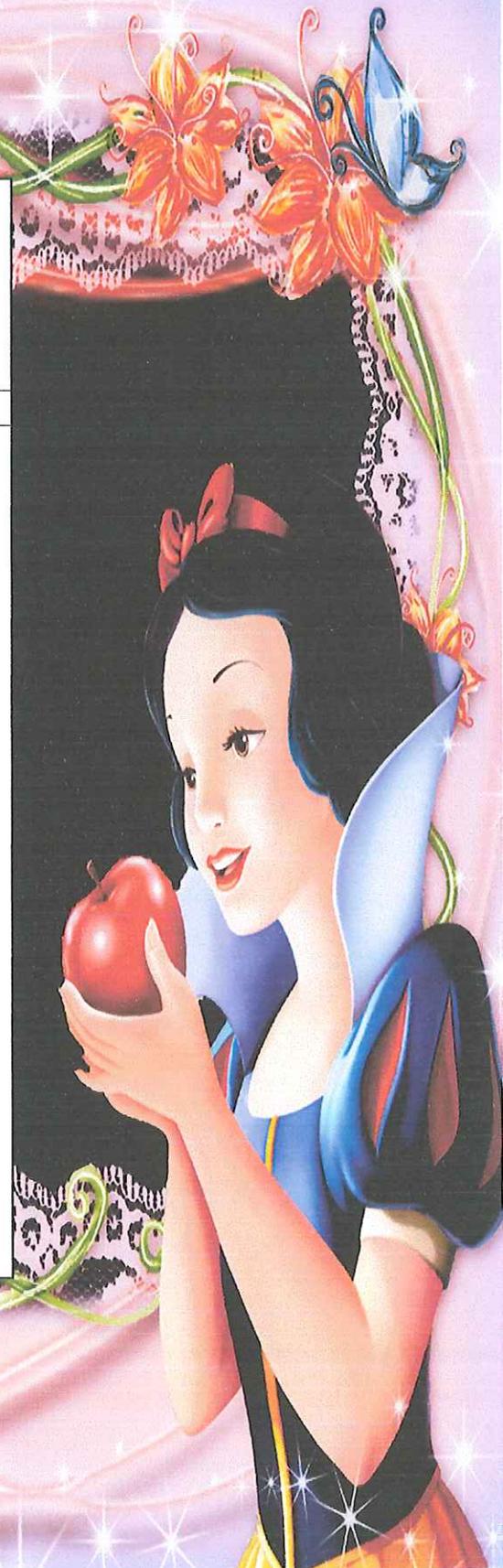
ACTIVIDAD	ORGANIZACIÓN	TIEMPO	MATERIAL
<p>*Narrar el cuento con una buena vocalización</p> <p>*Dramatización del cuento ya que esto da a reflexionar en la actitud de las personas frente a una situación compleja en el momento de interactuar con los demás .</p>	Grupo de estudiante	20 minutos	<p>⇒ Trajes</p> <p>⇒ Sillas</p> <p>⇒ Cartel</p> <p>⇒ Escenario</p> <p>⇒ Micrófono</p> <p>⇒ Flash</p> <p>⇒ Maquetas</p> <p>⇒ Cartón</p> <p>⇒ Pintura</p> <p>⇒ Papel</p> <p>⇒ Pistola</p> <p>⇒ Pinceles</p> <p>⇒ Brochas</p> <p>⇒ Maquillajes</p>

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”

## ACTIVIDAD 2

**OBJETIVO.** Fortalecer los valores para con los demás, mediante la narración y dramatización del cuento para poder poner en práctica en su vida cotidiana.

ACTIVIDAD	ORGANIZACIÓN	TIEMPO	MATERIAL
<p>Narrar el cuento con una buena vocalización, además ayuda a tener amor por la lectura</p> <p>*Dramatización del cuento ayuda a desenvolverse frente a un público.</p>	Grupo de estudiante	20 minutos	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Trajes</li> <li>⇒ Sillas</li> <li>⇒ Cartel</li> <li>⇒ Escenario</li> <li>⇒ Micrófono</li> <li>⇒ Flash</li> <li>⇒ Maquetas</li> <li>⇒ Cartón</li> <li>⇒ Pintura</li> <li>⇒ Papel</li> <li>⇒ Pistola</li> <li>⇒ Pinceles</li> <li>⇒ Brochas</li> <li>⇒ Maquillajes</li> <li>⇒ Manzana.</li> </ul>





# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082  
ACUERDO Nº 175

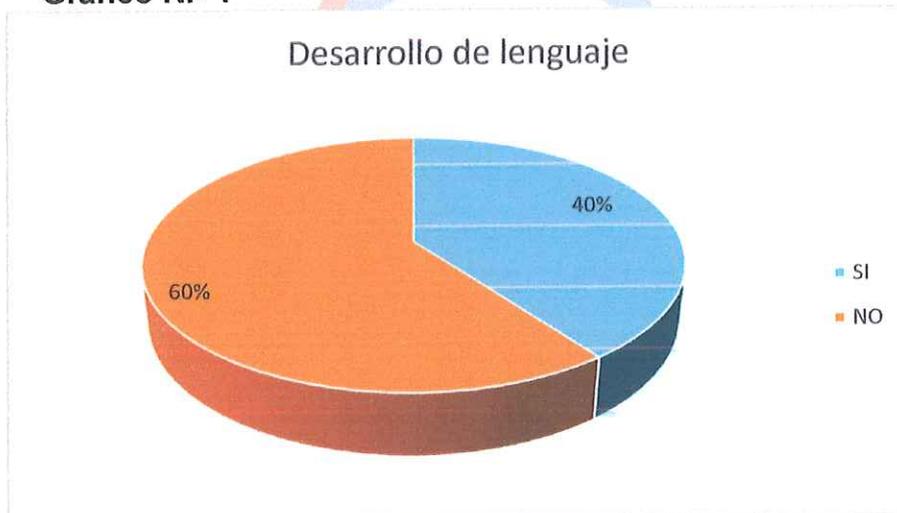
## TABULACIÓN DE LA ENCUESTA ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN

1.- ¿Cree usted que los cuentos ayudan a las niñas?

Tabla N.- 1

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	40%
NO	3	60%
Total	5	100%

Gráfico N.- 1



2.- Está de acuerdo que utilizar cuentos para que los niños puedan hablar con claridad.

Tabla N.- 2

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	40%
NO	3	60%
Total	5	100%

CAMPUS MATRIZ QUITO: Marieta de Veintimilla Pomasqui – Informes: (Luis Cordero OE-21 Edif. Valdivia y Juan León Mera) CAMPUS SEDE SANTO DOMINGO: Calle Cuenca 505 y Galápagos

EMAIL: [sixtodrlawyer@gmail.com](mailto:sixtodrlawyer@gmail.com) / [itsj\\_japon@hotmail.com](mailto:itsj_japon@hotmail.com)

Telf: 02 2356 368 / 2554192 / 2760 463



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082  
ACUERDO Nº 175

Gráfico N.- 2



3.- Considera conveniente la utilización del cuento para el desarrollo del lenguaje?

Tabla N.- 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	60%
NO	2	40%
Total	5	100%

Gráfico N.- 3





# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

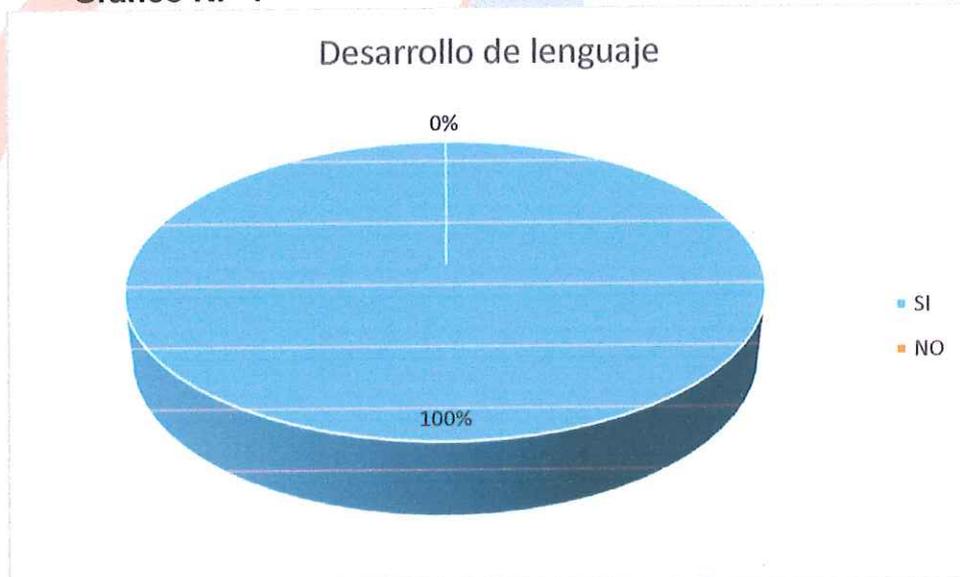
REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082  
ACUERDO Nº 175

4.- Cree usted que enseñar con cuentos mejora el desarrollo del lenguaje en el niño?

Tabla N.- 4

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

Gráfico N.- 4



5.- Conoce usted los beneficios de utilizar un cuento?

Tabla N.- 5

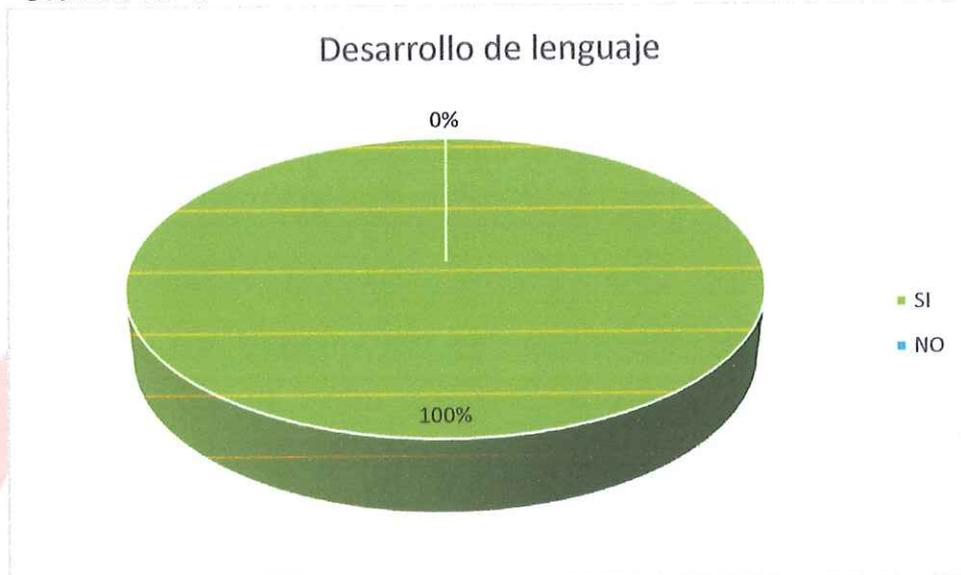
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082  
ACUERDO Nº 175

Gráfico N.- 5



6.- Con qué frecuencia utiliza usted los cuentos en el aula?

Tabla N.- 6

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	5	100%
Total	5	100%



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL Nº. 17 – 082  
ACUERDO Nº 175

Gráfico N.- 6

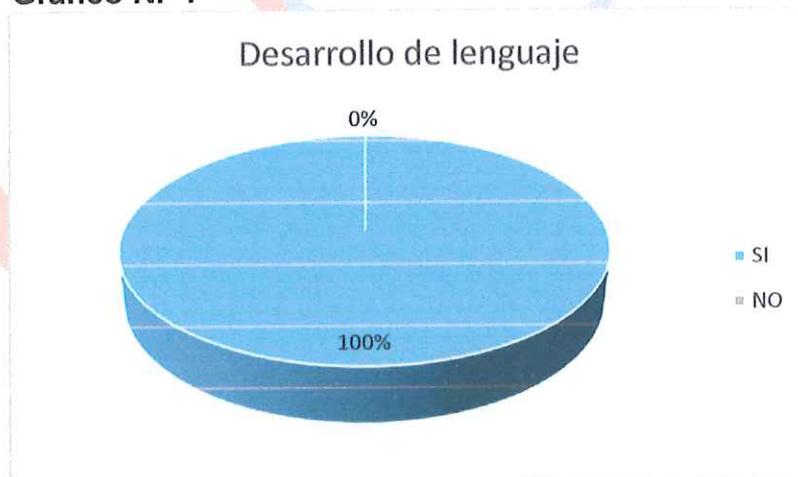


7.- ¿Cree usted que, al utilizar el cuento, permite al niño a desarrollar el lenguaje?

Tabla N.- 7

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
Total	5	100%

Gráfico N.- 7





## UNIDAD EDUCATIVA "DR. MANUEL BENJAMÍN CARRIÓN"

Dirección: Av. La Lorena- Coop. Abdón Calderón - Santo Domingo de los Colorados - Ecuador  
Teléfono: 2758728 Email: [escuelahenjamin@yahoo.es](mailto:escuelahenjamin@yahoo.es)

Santo Domingo, 11 de junio 2019

### CERTIFICADO

Yo, María Esilda Zambrano Cedeño. Rectora de la Unidad Educativa Dr. Manuel Benjamín Carrión, **CERTIFICO** que la/el estudiante ANDRADE MEDRANDA FLOR VANESSA CI 1722094172 del primer semestre paralelo "A" de Educación Inclusiva del Instituto Superior Tecnológico Japón de modalidad presencial intensivo, realizaron las actividades de vinculación en el área de inicial de la sección matutina y vespertina; con el tema Creando Mi cuento con una durante **10 HORAS**, beneficiando a 150 niñas y niños, dichas actividades que dieron realce al evento y además fueron beneficiosas para toda la comunidad educativa.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

UNIDAD EDUCATIVA  
DR. MANUEL BENJAMIN CARRIÓN

  
MSc. María Esilda Zambrano Cedeño.  
RECTORA

 RECTORADO



## UNIDAD EDUCATIVA "DR. MANUEL BENJAMÍN CARRIÓN"

Dirección: Av. La Lorena- Coop. Abdón Calderón - Santo Domingo de los Colorados - Ecuador  
Teléfono: 2758728 Email: [escuelabenjamin@yahoo.es](mailto:escuelabenjamin@yahoo.es)

Santo Domingo, 11 de junio 2019

### CERTIFICADO

Yo, María Esilda Zambrano Cedeño. Rectora de la Unidad Educativa Dr. Manuel Benjamín Carrión, **CERTIFICO** que la/el estudiante CARRERA VINUEZA EDUVIGES AIDE CI 1713353421 del primer semestre paralelo "A" de Educación Inclusiva del Instituto Superior Tecnológico Japón de modalidad presencial intensivo, realizaron las actividades de vinculación en el área de inicial de la sección matutina y vespertina con el tema **Creando Mi cuento durante 10 HORAS**, beneficiando a 150 niñas y niños, dichas actividades que dieron realce al evento y además fueron beneficiosas para toda la comunidad educativa.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



MSc. María Esilda Zambrano Cedeño.  
RECTORA

UNIDAD EDUCATIVA  
DR. MANUEL BENJAMÍN CARRIÓN



RECTORADO



## UNIDAD EDUCATIVA "DR. MANUEL BENJAMÍN CARRIÓN"

Dirección: Av. La Lorena- Coop. Abdón Calderón – Santo Domingo de los Colorados - Ecuador  
Teléfono: 2758728 Email: [escuelabenjamin@yahoo.es](mailto:escuelabenjamin@yahoo.es)

Santo Domingo, 11 de junio 2019

### CERTIFICADO

Yo, María Esilda Zambrano Cedeño. Rectora de la Unidad Educativa Dr. Manuel Benjamín Carrión, **CERTIFICO** que la/el estudiante AMAYA RODRIGUEZ ANGIE NICOLE CI 1723924757 del primer semestre paralelo "A" de Educación Inclusiva del Instituto Superior Tecnológico Japón de modalidad presencial intensivo, realizaron las actividades de vinculación en el área de inicial de la sección matutina y vespertina con el tema **Creando Mi cuento** durante **10 HORAS**, beneficiando a 150 niñas y niños, dichas actividades que dieron realce al evento y además fueron beneficiosas para toda la comunidad educativa.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

UNIDAD EDUCATIVA  
DR. MANUEL BENJAMIN CARRIÓN

  
MSc. María Esilda Zambrano Cedeño.  
RECTORA

 RECTORADO



## UNIDAD EDUCATIVA "DR. MANUEL BENJAMÍN CARRIÓN"

Dirección: Av. La Lorena- Coop. Abdón Calderón – Santo Domingo de los Colorados - Ecuador  
Teléfono: 2758728 Email: [escuelahenjamin@yahoo.es](mailto:escuelahenjamin@yahoo.es)

Santo Domingo, 11 de junio 2019

### CERTIFICADO

Yo, María Esilda Zambrano Cedeño. Rectora de la Unidad Educativa Dr. Manuel Benjamín Carrión, **CERTIFICO** que la/el estudiante CERNA MALDONADO ADELAIDA EULALIA CI 1204523581 del primer semestre paralelo "A" de Educación Inclusiva del Instituto Superior Tecnológico Japón de modalidad presencial intensivo, realizaron las actividades de vinculación en el área de inicial de la sección matutina, con el tema Creando Mi cuento y vespertina durante **10 HORAS**, beneficiando a 150 niñas y niños, dichas actividades que dieron realce al evento y además fueron beneficiosas para toda la comunidad educativa.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

  
MSc. María Esilda Zambrano Cedeño.  
RECTORA

UNIDAD EDUCATIVA  
DR. MANUEL BENJAMIN CARRIÓN

 RECTORADO



## UNIDAD EDUCATIVA "DR. MANUEL BENJAMÍN CARRIÓN"

Dirección: Av. La Lorena- Coop. Abdón Calderón - Santo Domingo de los Colorados - Ecuador  
Teléfono: 2758728 Email: [escuelabenjamin@yahoo.es](mailto:escuelabenjamin@yahoo.es)

Santo Domingo, 11 de junio 2019

### CERTIFICADO

Yo, María Esilda Zambrano Cedeño. Rectora de la Unidad Educativa Dr. Manuel Benjamín Carrión, **CERTIFICO** que la/el estudiante CORDOVA GARCIA NORYS MARISOL CI 1202200364 del primer semestre paralelo "A" de Educación Inclusiva del Instituto Superior Tecnológico Japón de modalidad presencial intensivo, realizaron las actividades de vinculación en el área de inicial de la sección matutina y vespertina, con el tema **Creando Mi cuento durante 10 HORAS**, beneficiando a 150 niñas y niños, dichas actividades que dieron realce al evento y además fueron beneficiosas para toda la comunidad educativa.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

  
MSc. María Esilda Zambrano Cedeño.  
RECTORA

UNIDAD EDUCATIVA  
DR. MANUEL BENJAMIN CARRIÓN

 RECTORADO



## UNIDAD EDUCATIVA "DR. MANUEL BENJAMÍN CARRIÓN"

Dirección: Av. La Lorena- Coop. Abdón Calderón – Santo Domingo de los Colorados- Ecuador  
Teléfono: 2758728 Email: [escuelabenjamin@yahoo.es](mailto:escuelabenjamin@yahoo.es)

Santo Domingo, 11 de junio 2019

### CERTIFICADO

Yo, María Esilda Zambrano Cedeño. Rectora de la Unidad Educativa Dr. Manuel Benjamín Carrión, **CERTIFICO** que la/el estudiante DIEZ CALAPIÑA MERY FERNANDA CI 2300554900 del primer semestre paralelo "A" de Educación Inclusiva del Instituto Superior Tecnológico Japón de modalidad presencial intensivo, realizaron las actividades de vinculación en el área de inicial de la sección matutina y con el tema **Creando Mi cuento** durante **10 HORAS**, beneficiando a 150 niñas y niños, dichas actividades que dieron realce al evento y además fueron beneficiosas para toda la comunidad educativa.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

  
MSc. María Esilda Zambrano Cedeño.  
RECTORA

UNIDAD EDUCATIVA  
DR. MANUEL BENJAMIN CARRIÓN

 RECTORADO

**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN, CUYO PROPÓSITO ES LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Coordinación zonal 4 del Ministerio de Educación del Ecuador, representado legalmente por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, conforme se justifica con la copia certificada de la Acción de Personal No. 000292 de fecha 30 de mayo de 2017, parte a la que en adelante se denominará "**LA COORDINACIÓN Z4**"; y, por otra parte, el Instituto Tecnológico Superior Japón, representada por la Dra. Sheila Dayán Aguilar Pazmiño, en calidad de Directora, parte a la que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**"; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1.1 "**LA COORDINACIÓN Z4**", es un nivel desconcentrado de la institución pública rectora del sistema educativo nacional y encargada de llevar adelante las políticas establecidas en el Marco Legal Educativo, tiene como misión: *"Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana", y como visión "El Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación."*

1.2. "**EL INSTITUTO**", El Instituto Superior Tecnológico Japón se inspira por los principios señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de Educación Superior para el conjunto de instituciones que integran el Sistema Nacional de Educación Superior y en los contenidos en el Reglamento General de los Institutos Tecnológicos Superiores. Tiene como misión *"Formar profesionales líderes con un alto espíritu moral, ético y humano comprometido con el proceso de desarrollo del país, mediante una formación científica, tecnológica en las especialidades, brindando la oportunidad para que las personas de bajos recursos económicos logren un alto nivel de competitividad que les permita desenvolverse*

1

**5.2.1** Inducción a los estudiantes que van a ingresar a realizar sus proyectos, o indicaciones en las UE de la normativa del MINEDUC y reglas para convivencia armónica y cultura de paz.

**5.2.2** Designar al personal que coordinará las acciones de coordinación para que los estudiantes realicen las prácticas pre profesionales y vinculación.

**5.2.3** Brindar las facilidades a los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales y vinculación en la unidad educativa que se solicitare o según las necesidades de la Dirección Distrital, a fin de que puedan cumplir con sus actividades en los horarios establecidos.

**5.2.4** Brindar las condiciones para la realización de las prácticas pre profesionales y vinculación, previa aprobación de cronogramas.

**5.2.5** Informar al Instituto Tecnológico Japón, sobre cualquier problema durante la ejecución de las actividades objeto del presente convenio que atente con el buen término de las actividades objeto del presente.

**5.2.6** Facilitar a las Instituciones de Educación Superior (IES), tras la respectiva solicitud y análisis de disponibilidad, un listado de instituciones educativas fiscales asignadas como espacios para el desarrollo de programas de prácticas pre profesionales y vinculación.

**5.2.7** A través del MINEDUC, los estudiantes recibirán una inducción respecto a las rutas y protocolos, derechos y obligaciones de la comunidad educativa y respecto al área a vincular, que estará dirigida por la Dirección Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación a la Educación (ASRE), quien generará un cronograma para efecto de la inducción, y posterior se evaluará a los estudiantes para medir los conocimientos adquiridos.

### **5.3 Obligaciones de "EL INSTITUTO".**

**5.3.1** Asignar los estudiantes para realizar las prácticas pre profesionales y vinculación en cada período académico en el área que requiera.

**5.3.2** Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades convenidas por medio del personal designado por las instituciones para control y seguimiento, nombradas en el presente Convenio.

**5.3.3** El Instituto entregara a los estudiantes los formatos correspondientes para el seguimiento control de actividades y asistencia de las prácticas pre profesionales y vinculación.

**5.3.4** El estudiante en práctica se registrá de acuerdo al reglamento y normas que existe en la Institución.

67



5.3.5 Hacer cumplir con responsabilidad las actividades asignadas por su tutor.

5.3.6 Participar y apoyar el desarrollo de espacios de coordinación y encuentro para la generación de propuestas, herramientas y/o lineamientos en beneficios de los educandos.

5.3.7 Firmar el acuerdo de confidencialidad, y a efecto del cumplimiento de las normativas y reglas del MINEDUC.

5.3.8 Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

#### **6 CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO.**

6.1 El convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento.

6.2 Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en el convenio, de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.**

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

Todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio deberán reconocer la participación de las instituciones participantes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores. Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse, para si ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de las otras instituciones sin previa autorización escrita.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES.**

Las partes no mantendrán ningún tipo de relación laboral de dependencia con las personas delegadas de las otras comparecientes, quienes



desarrollarán las actividades necesarias con el fin de cumplir el objeto y obligaciones del presente instrumento.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente a las instituciones participantes respecto de las relaciones laborales mantenidas entre ellas y sus colaboradores, ni entre los estudiantes que realicen la vinculación.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - CORRESPONSABILIDAD.**

La Coordinación Zonal 4 de Educación y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador se comprometen a velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes; y adoptaran medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, siendo particularmente responsables El Instituto Tecnológico Superior Japón de participar dicha política en compromiso a los estudiantes realicen las prácticas y pasantías en las Instituciones Educativas. Y además el Instituto se compromete a ejecutar las acciones administrativas y denunciar a los entes judiciales en caso de que alguno de los estudiantes designados por el Instituto se vea involucrado como actor de algún acto que violente la integridad física, sexual o psicológica de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará bajo la responsabilidad de la Directora Distrital 23D02 de Educación, por parte del "LA COORDINACIÓN Z4" y por parte de "EL INSTITUTO" el administrador será su Rector/a o su delegado.

Las responsabilidades de cada uno de los administradores del convenio son:

**10.1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

**10.2** Velar por el correcto desarrollo de las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta.

**10.3** Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.

**10.4** Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.



10.5 Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento del objeto del instrumento.

10.6 Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

10.7 Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio, y denunciar antes las autoridades que correspondan en caso de ser meritorio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES.**

11.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

11.2 Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores del convenio mediante oficio.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

12.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

12.2 De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Portoviejo.

12.3 De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

13.1 Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:



**13.2** Cumplimiento del objeto del presente convenio.

**13.3** Mutuo acuerdo de las partes; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.

**13.4** Cumplimiento del plazo.

**13.5** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

**13.6** Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS BIENES Y DERECHOS**

Todas las actividades a realizarse en virtud del presente convenio serán en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades educativas de la provincia Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.

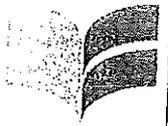
#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PUBLICIDAD.**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad por mal uso y/o uso no autorizado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Portoviejo, en orden de comparecencia.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:



**"LA COORDINACIÓN Z4":**

**Dirección:** Cdla. San José, 4ta Transversal – Portoviejo -Manabí  
**Teléfonos:** (05) 3043565  
**Correo electrónico:** [mariab.santos@educacion.gob.ec](mailto:mariab.santos@educacion.gob.ec)

**"LA UNIVERSIDAD":**

**Dirección:** Av. Galápagos 505 y Calle Cuenca (frente a Solca)  
**Teléfonos:** 02 2760 463 /0987 737 102  
**Correo Electrónico:** [itsj\\_japon@hotmail.com](mailto:itsj_japon@hotmail.com)

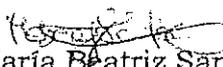
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Forman parte del convenio los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

1. Nombramiento de la Directora del Instituto Tecnológico Superior Japón.
2. Acción de Personal de la Coordinadora Zonal 4 del Ministerio de Educación y delegación donde se determine competencia, atribución y capacidad.
3. Informes técnicos de viabilidad.
4. Los demás que sean necesarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN.**

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en (4) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, a 1 día del mes de diciembre de 2017.

  
Mg. María Beatriz Santos Vélez  
COORDINADORA ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Dra. Sheila Dayán Aguilar Pazmiño  
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"



*eficaz y evidentemente en nuestra sociedad y trabajen mientras estudian.” y como visión “Llegar a la excelencia académica mediante la utilización de técnicas y estrategias metodológicas acordes a nuestra realidad social frente al mundo globalizado actual logrando de esa manera conseguir profesionales con actitudes, destrezas y criterios positivos capaces de desenvolverse correcta y eficazmente en el espacio personal, familiar y laboral.”*

**1.3. “EL INSTITUTO”**, mediante oficio N°0001-DA-ITSJ de fecha 7 de junio del 2017, solicitó al Dirección Distrital de Educación 23D02 la elaboración y suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de que los estudiantes puedan hacer sus prácticas y de vinculación con estudiantes de las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación.

**1.4. Informe Técnico N°DZDPE-CZ4-2017-054-INF** de fecha 24 de noviembre de 2017, elaborado por la Ing. Mónica Dalila Mendoza Álava, Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, supervisado por la Ing. Rossana Lara Mendoza, Directora Zonal de Desarrollo Profesional Educativo y aprobado por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, Coordinadora Zonal 4 de Educación, en el que se concluye *“...que existe la viabilidad para la suscripción del convenio específico interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Superior Tecnológico Japón, para la vinculación de los estudiantes en las Instituciones Educativas.”*

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

**2.1.** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*

**2.2.** El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal.”*

**2.3.** El artículo 226 de la normativa jurídica *Ibidem* determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

2



2.4. El artículo 344 del cuerpo legal antes citado determina que *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*.

2.5. El Artículo 347 de la Constitución de la República, establece que será responsabilidad del Estado: *“...6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes...”*

2.6. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350 de, señala que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación Académica y Profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

2.7. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Art. 6.- *“Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: ...h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes;...”*

2.8. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 21 establece que el Ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el Sistema Nacional de Educación.

2.9. De igual manera el artículo 22 literal r del mismo cuerpo legal dispone lo siguiente: *“Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación”*.

2.10. El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *“(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus*

3



*méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.*

**2.11.** El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)”* .

**2.12.** En su artículo 155 el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

**2.13.** Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, mediante el cual el Ministro de Educación delega a las Coordinaciones Zonales, *“...o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos”*.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto permitir e implementar que los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Japón realicen vinculación en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas.

### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO.**

#### **4.1 OBJETIVO GENERAL.**



Establecer las obligaciones y responsabilidades del Instituto Tecnológico Superior Japon y del Ministerio de Educación para la implementación de la vinculación de estudiantes en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas, de acuerdo al análisis del requerimiento y de la disponibilidad correspondiente.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En base al presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

##### **5.1 Obligaciones Conjuntas**

**5.1.1** Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos.

**5.1.2** Designar a los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio específico de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución.

**5.1.3** Suscribir el convenio para la implementación del programa de prácticas pre - profesionales con la comunidad educativa.

**5.1.4** Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, ejecución y cierre del proceso.

**5.1.4** También se establece que, para garantizar resultados que fortalezcan la formación del practicante dentro del aula, no se realizará modificación a las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente en lo que respecta a las obligaciones.

**5.1.5** Este documento constituye un acuerdo de carácter exclusivamente académico y se establece que no existirá ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los estudiantes de las prácticas pre - profesionales con la unidad educativa que los acoge, por lo tanto no se establece remuneración o subvención de ningún tipo.

**5.1.6** Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

##### **5.2 Obligaciones de "LA COORDINACIÓN Z4".**